

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**



**RESOLUCIÓN N.º2283  
(De 14 de noviembre de 2014)**

Que suspende el aumento al 7% de bioetanol anhidro en mezclas con las gasolinas, para la fecha del 1 de abril de 2015.

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganiza la Secretaría Nacional de Energía, como una entidad del Órgano Ejecutivo, rectora del sector energía, adscrita al Ministerio de la Presidencia.

Que la Ley 42 de 20 de abril de 2011, establece los lineamientos para la política nacional sobre biocombustibles y energía eléctrica a partir de biomasa en el territorio nacional.

Que el artículo 2 de la Ley 42 de 20 de abril de 2011, señala que le corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto de la Secretaría Nacional de Energía, la ejecución y aplicación de esta Ley.

Que el artículo 14 de la Ley 42 de 20 de abril de 2011 modificado por la Ley 21 de 26 de marzo de 2013, establece el uso obligatorio de bioetanol anhidro como aditivo oxigenante en mezclas con las gasolinas en la República de Panamá, señalando los porcentajes, fechas y áreas geográficas para su implementación. Refiere la norma, que en el evento de que no se pueda cumplir con los porcentajes, fechas y áreas geográficas establecidas para la mezcla de bioetanol anhidro con gasolinas, la Secretaría Nacional de Energía podrá modificar los mismos. La decisión concerniente al aumento o disminución en los porcentajes de la mezcla, las fechas y áreas geográficas deberá ser adoptada mediante resolución debidamente motivada.

Que el artículo 79-A del Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, adicionado en el Decreto de Gabinete N.º20 de 20 de agosto de 2013, establece la fórmula del precio de paridad de importación de las gasolinas mezcladas con bioetanol anhidro de producción con materia prima nacional, de forma temporal por un (1) año, y señala que antes de la culminación de dicho periodo se revisaría la fórmula, sobre la base de un precio de bioetanol anhidro variable e indexado a un indicador de precios internacionales reconocidos.

Que para cumplir con el mandato de la revisión de la fórmula se emitió el Decreto de Gabinete N.º29 de 19 de agosto de 2014, que modifica el artículo 79-A del Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, el cual establece un nuevo mecanismo para determinar el precio del bioetanol anhidro. A raíz de ello, la empresa Campos de Pesé, S.A., única productora, suspendió el suministro de este producto unilateralmente, lo que motivó a la Secretaría Nacional de Energía mediante Resolución N.º2188 de 22 de agosto de 2014, autorizar el uso de la gasolina sin mezcla de bioetanol anhidro en todo el territorio nacional, para evitar un desabastecimiento de combustible.

Que en reuniones realizadas con directivos de la empresa Campos de Pesé, S.A., a finales del mes de agosto de 2014, comunicaron a la Secretaría Nacional de Energía que no tendrían suficiente producción de bioetanol anhidro para el mes de diciembre de 2014.

Resolución N.º2283

Fecha: 14 de noviembre de 2014

Página 2 de 2

Que adicionalmente la empresa Campos de Pesé, S.A., ha comunicado su incapacidad actual para poder cumplir con el suministro de este producto por motivos de fuerza mayor, los cuales están relacionados con las investigaciones que sigue el Ministerio Público, por la contaminación del Río la Villa, en la Provincia de Los Santos.

Que la Fiscal de Circuito de la Provincia de Herrera, mediante Oficio N.º4528 de fecha 26 de septiembre de 2014, informó a solicitud de la Secretaría Nacional de Energía, que el Tribunal de Apelaciones del Cuarto Distrito Judicial de Panamá, el día 5 de septiembre de 2014, ordenó extender la medida de prohibir el uso de vinaza y cualquier otra sustancia que represente riesgo ambiental en todas las hectáreas de la empresa Campos de Pesé, S.A., en el área de Las Cabras. Esta situación dificulta las actividades de producción agrícola que realiza la empresa Campos de Pesé, S.A., para aumentar el porcentaje de bioetanol anhidro en mezclas con gasolinas de un 5% a un 7%, a partir del 1 de abril de 2015, tal y como lo señala el artículo 14 de la Ley 42 de 20 de abril de 2011 modificada por la Ley 21 de 26 de marzo de 2013.

Que los importadores – distribuidores de combustibles han comunicado su preocupación por la inseguridad en el suministro del bioetanol anhidro, y de su incremento en un 7% para las mezclas con gasolinas, por lo que requieren certeza del incremento programado para el 1 de abril de 2015, ya que deben realizar adecuaciones con varios meses de antelación.

Que de las consideraciones expuestas, la Secretaría Nacional de Energía estima pertinente suspender el aumento al 7% de bioetanol anhidro en las mezclas con las gasolinas para la fecha del 1 de abril de 2015; toda vez que hay incertidumbre en la seguridad de suministro a seis meses del cambio del porcentaje de concentración.



#### RESUELVE:

**PRIMERO:** SUSPENDER el aumento al 7% de bioetanol anhidro en las mezclas con las gasolinas, que estaba programado en la Ley 42 de 20 de abril de 2011, para la fecha del 1 de abril de 2015.

**SEGUNDO:** De tener nuevamente disponibilidad del bioetanol anhidro para las mezclas con las gasolinas, la Secretaría Nacional de Energía podrá modificar la decisión adoptada mediante Resolución N.º2188 de 22 de agosto de 2014, y así mantener la implementación del bioetanol anhidro en mezclas con las gasolinas en un 5% en todo el territorio nacional, de conformidad con la Ley 42 de 20 de abril de 2011.

**TERCERO:** La Secretaría Nacional de Energía comunicará con la debida anticipación cualquier modificación relacionada a este tema.

**CUARTO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 42 de 20 de abril de 2011 modificada en la Ley 21 de 26 de marzo de 2013, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

07.05  
**VÍCTOR CARLOS URRUTIA**  
 Secretario de Energía

REPÚBLICA DE PANAMÁ	
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA	
Fiel Copia de su Original	<i>[Firma]</i>
Fecha:	14 de noviembre de 2014.